



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

116

836

BUENOS AIRES, 27 SET 2011

VISTO el Expediente N° S01:0309490/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de julio de 2010 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, a efectos de la inclusión de las mejoras de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (269) viviendas en las Localidades de CEIBAS, COLONIA AYUI, HERNANDARIAS, PUERTO YERUA, SANTA ELENA, SAUCE DE LUNA, VILLA VALLE MARIA, VILLA DOMINGUEZ, VILLA URQUIZA Y SAN GUSTAVO que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, solicitó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la readecuación de los montos financiables para el proyecto de la referencia en función del aumento significativo de los insumos de la construcción, desde la fecha de la firma del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda, que estableció el monto máximo financiable por vivienda.

Stamp: MSPF/YS  
14454

Handwritten signature and arrow pointing to the stamp area.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

117

836

Que considerando razonable el planteo efectuado por el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA procedió a readecuar los montos de financiamiento, de acuerdo a la variación experimentada por los insumos de la construcción según los datos informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme la metodología empleada en el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, que en adelante se denominarán Quinta Etapa, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.



Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

118

836

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 1 de julio de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, a efectos de la inclusión de las mejoras de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (269) viviendas en las Localidades de CEIBAS, COLONIA AYUI, HERNANDARIAS. PUERTO YERUA, SANTA ELENA, SAUCE DE LUNA, VILLA VALLE MARIA, VILLA DOMINGUEZ, VILLA URQUIZA Y SAN GUSTAVO que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio

MPIPYS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
14454  
M  
M  
M



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

119

Particular citado en el artículo 1º de la presente resolución, al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.899.263,52) para financiar las obras que en adelante se denominarán Quinta Etapa; dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado y a rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 836

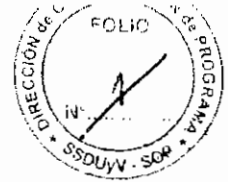
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RECEIVED  
14454

*[Handwritten signature]*

836

ANEXO I



**CONVENIO PARTICULAR**

**PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS**

120

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 01... días del mes de Julio del año 2010, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RIOS (en adelante "El INSTITUTO") representado por su Presidente Dr. Julio César ALDAZ, con domicilio legal en la calle Laprida 351 de la Ciudad de Paraná, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 29 de Julio de 2004.-----

S.S.D.U.Y.V  
 N° 103.32010  
 ACU

MOTIVOS  
 CIUDAD PROY. 58:  
 14454

**PRIMERO:** "El INSTITUTO" se compromete a ejecutar por Administración las obras detalladas en el Plan de Trabajos de cada obra que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio, respetando estrictamente los



"Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".--

**SEGUNDO:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la firma del presente Convenio Particular.-----

**TERCERO:** "El INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias por ajuste de precio que excedan los montos reconocidos por la NACIÓN, costos de terreno, obras de urbanización, de infraestructura, de nexo, complementarias o de cualquier otro

S.S.D.U.Y.V.  
ACU. Nº 1283/2010

MPEIPYS  
C. DAP. PROY. 501  
14454

836

ANEXO

122



concepto que pudiera corresponder. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de las obras, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**CUARTO:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco NACION N°39000298/85 de la Sucursal 2650 de la ciudad de Paraná (CUIT 3399905334-9) la que deberá estar dada de alta en la tabla de beneficiarios del "SIDIF". "EL INSTITUTO" presentará mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" los certificados de avance de obra, confeccionados y conformados por el mismo, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances

S.S.D.U.V.  
N° 108-312-70  
ACU

APPF/S  
C/DAE PROY-58  
14454



previstos en la Ley de Obra PÙblica Provincial; acreditando la terminaci3n de la obra, en tiempo y forma.-----

**QUINTO:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden t3cnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, segÙn el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) dÍas corridos, a partir de la acreditaci3n del anticipo financiero del primer (1º) desembolso del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta bancaria declarada por "EL INSTITUTO".-----

**SEXTO:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACI3N FEDERAL, INVERSI3N PÙBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendici3n de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allÍ dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICI3N DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS

S.S.D.U.V  
ACU Nº 108/1410

MPFIPYS  
CIUDAD. PROV. S.M.  
14454





FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMO:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el artículo SEXTO del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

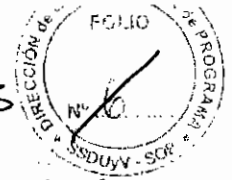
S.S.D.U.V.  
ACU. N° 104-12060

MPFIVS  
CURAP PROY 501  
14434

**OCTAVO:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**NOVENO:** "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

**DECIMO:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es



por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL INSTITUTO" en tiempo y forma.-----

**DECIMO PRIMERO:** "EL INSTITUTO" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

**DECIMO SEGUNDO:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.--

**DECIMO TERCERO:** "EL INSTITUTO" se compromete a que las cuotas de recupero sean puestas al cobro a mas tardar a los dos (2) meses de terminada la obra y, en caso de corresponder, el proceso de escrituración concluya en un plazo no mayor de seis (6) meses.-----

**DECIMO CUARTO:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así

S.S.D.U.W  
N° 6  
ACU

14434  
*[Handwritten signature]*



lo requieran.-----

**DECIMO QUINTO:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

**DECIMO SEXTO:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMO SEPTIMO:** El presente Convenio particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V.  
Nº 103.126.10  
ACU

M.P.F.P.S.  
C/0404/P.F./V.581  
14454

~~ROBERTO R. BONTEMPO  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y  
SERVICIOS~~

Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda

7

ACU N°10832010

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS  
 LOCALIDAD: CEBAS  
 DENOMINACIÓN OBRA: Provincia Entre Ríos CEBAS 20 MV  
 CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 20  
 TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 6 MV1 + 1 MV2 + 1 MV3 + 10 MV4 + 2 MV7  
 PLAZO DE OBRA: 9 (NUEVE) meses  
 PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

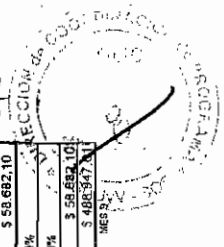
PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

RUBRO	% Inicial	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9				
		Incid.	Monto	Incid.	Monto	Incid.	Monto	Incid.	Monto	Incid.	Monto	Incid.	Monto	Incid.	Monto	Incid.	Monto	Incid.	Monto			
MV N° 1 - MANZANA N° 18 - CEBAS	3.3%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	42.90%	\$ 6.857.76	57.10%	\$ 9.127.89	
MV N° 1 - MANZANA N° 19 - CEBAS	3.3%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	16.52%	\$ 2.840.80	63.61%	\$ 10.168.34	
MV N° 1 - MANZANA N° 4 - CEBAS	3.3%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 1 - MANZANA N° 18 - CEBAS	3.3%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 1 - MANZANA N° 26 - CEBAS	3.3%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 1 - MANZANA N° 18 - CEBAS	3.3%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 7 - MANZANA N° 19 - CEBAS	5.7%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	12.85%	\$ 3.579.80	65.72%	\$ 18.308.53	
MV N° 7 - MANZANA N° 4 - CEBAS	5.7%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	12.84%	\$ 3.577.02	65.72%	\$ 18.308.53	
MV N° 3 - MANZANA N° 18 - CEBAS	5.7%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 4 - MANZANA N° 3 - CEBAS	5.7%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 4 - MANZANA N° 2 - CEBAS	5.7%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 4 - MANZANA N° 4 - CEBAS	5.7%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 4 - MANZANA N° 26 - CEBAS	5.7%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 4 - MANZANA N° 10 - CEBAS	5.7%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 4 - MANZANA N° 15 - CEBAS	5.7%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 4 - MANZANA N° 11 - CEBAS	5.7%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 4 - MANZANA N° 11 - CEBAS	5.7%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
MV N° 2 - MANZANA N° 19 - CEBAS	5.9%	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	0.00%	\$ 0.00	
TOTAL	100%	\$ 488.947,01	\$ 47.840,27	9,78%	\$ 47.840,27	13,74%	\$ 67.200,05	7,44%	\$ 36.395,03	15,71%	\$ 76.835,72	11,51%	\$ 56.787,26	11,27%	\$ 55.108,53	8,84%	\$ 43.232,43	12,00%	\$ 58.662,10			
% por MES																						
% ACUMULADO																						
\$ por MES																						
\$ ACUMULADO																						

836

ANEXO

124



S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 1023/2010

14454

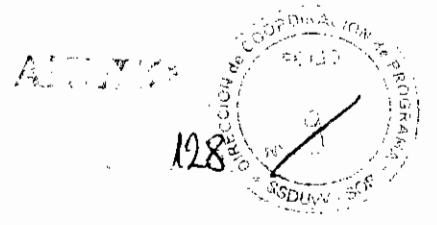
PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 PROVINCIA: ENTRE RÍOS  
 LOCALIDAD: COLONIA AYUÍ  
 DENOMINACIÓN OBRA: Provincia Entre Ríos COLONIA AYUÍ 50 MV - Dis CONCORDEA  
 CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 50  
 TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 2 MV2 + 8 MV4 + 42 MV7

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

RUBRO	% Incidencia	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10		TOTAL
		Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	
MV2 - 2 MODULOS EN TOTAL - 7 MODULOS POR MES	14,00%	100,00%	\$ 180.000,00	100,00%	\$ 180.000,00	100,00%	\$ 180.000,00	100,00%	\$ 180.000,00	100,00%	\$ 180.000,00	100,00%	\$ 180.000,00	100,00%	\$ 180.000,00	100,00%	\$ 180.000,00	100,00%	\$ 180.000,00	100,00%	\$ 180.000,00	\$ 1.800.000,00
MV2 - 4 MODULOS EN TOTAL - 7 MODULOS POR MES	14,00%																					\$ 1.800.000,00
MV2 - 6 MODULOS EN TOTAL - 7 MODULOS POR MES	14,00%																					\$ 1.800.000,00
MV2 - 8 MODULOS EN TOTAL - 7 MODULOS POR MES	14,00%																					\$ 1.800.000,00
MV4 - 8 MODULOS EN TOTAL - 2 MODULOS POR MES	4,00%																					\$ 51.600,00
MV4 - 6 MODULOS EN TOTAL - 2 MODULOS POR MES	4,00%																					\$ 51.600,00
MV2 - 2 MODULOS EN TOTAL - 2 MODULOS POR MES	4,00%																					\$ 51.600,00
TOTAL	100%	100%	\$ 1.230.000,00	100%	\$ 1.230.000,00	100%	\$ 1.230.000,00	100%	\$ 1.230.000,00	100%	\$ 1.230.000,00	100%	\$ 1.230.000,00	100%	\$ 1.230.000,00	100%	\$ 1.230.000,00	100%	\$ 1.230.000,00	100%	\$ 1.230.000,00	\$ 1.230.000,00
% ACUMULADO		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		\$ 1.230.000,00
% por MES																						\$ 1.230.000,00
1 por MES																						\$ 1.230.000,00
1 ACUMULADO																						\$ 1.230.000,00

836  
 Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
 PRESIDENTE  
 Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda





129

Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE

Inst. Auilarg. de Plan. y Vivienda

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 1033/2010

14454  
MPPFYS  
CUCSOPROV 501

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PROVINCIA: ENTRE RÍOS

LOCALIDAD: HERVADIBAGAC

DENOMINACION OBRA: Provincia Entre Ríos HERMANDARIAS 28 MV - DO PARANA

CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 28

TIPOLOGIAS ADOPTADAS: 3 MV3 + 25 MV4 + 2 MV8 + 2 CAMARAS SEPTICAS Y POZOS ABSORBENTES

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

NUMERO	% INSTALADA	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10		MONTO PARCIAL Monto		
		Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto	Incidentes	Monto			
Construcción de 2 Módulos MV Nº 6 Beneficiarios Nº 20	5,64%	100,00%	\$ 40.776,61																			\$ 40.776,61		
Construcción de 3 Módulos MV Nº 4 y 1 Módulo MV Nº 3 + CS Beneficiarios Nº 2, 8 y 11	10,63%			72,97%	\$ 37.102,01	27,03%	\$ 21.162,09	0,00%	\$ 0,00													\$ 78.254,10		
Construcción de 3 Módulos MV Nº 4 y 1 Módulo MV Nº 3 + CS Beneficiarios Nº 19, 23, 27 y 28	14,24%					43,74%	\$ 45.637,60	43,74%	\$ 45.637,60	12,62%	\$ 13.063,22											\$ 109.339,81		
Construcción de 10 Módulos MV Nº 4 y 1 Módulo MV Nº 3 + 4 CS en Beneficiarios Nº 1, 3, 4 y PA en Benef. Nº 19, 23, 27 y 28	69,06%									15,79%	\$ 16.740,89	15,79%	\$ 16.740,89	15,79%	\$ 16.740,89	15,79%	\$ 16.740,89	15,79%	\$ 16.740,89	15,79%	\$ 16.740,89	\$ 498.891,70		
TOTAL	100%		\$ 40.776,61	\$ 57.102,01	\$ 66.278,08	\$ 66.278,08	\$ 45.637,60	\$ 45.637,60	\$ 45.637,60	\$ 81.884,11	\$ 81.884,11	\$ 78.240,89	\$ 78.240,89	\$ 78.240,89	\$ 78.240,89	\$ 78.240,89	\$ 78.240,89	\$ 78.240,89	\$ 78.240,89	\$ 78.240,89	\$ 78.240,89	\$ 1.722.261,22		
% por MES		5,64%		7,98%	9,22%	9,22%	6,22%	6,22%	6,22%	12,71%	12,71%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	14,66%			
% ACUMULADO \$ por MES		5,64%	\$ 40.776,61	13,62%	\$ 57.102,01	22,89%	\$ 66.278,08	29,11%	\$ 72.415,68	41,82%	\$ 85.478,89	50,72%	\$ 102.218,97	57,72%	\$ 118.959,86	63,02%	\$ 135.700,75	67,21%	\$ 152.441,64	70,40%	\$ 169.182,53	72,97%	\$ 185.923,42	\$ 1.722.261,22
% ACUMULADO \$ ACUMULADO		5,64%	\$ 40.776,61	13,62%	\$ 97.878,62	22,89%	\$ 164.156,70	29,11%	\$ 209.794,30	41,82%	\$ 251.678,41	50,72%	\$ 307.956,91	57,72%	\$ 354.206,80	63,02%	\$ 400.447,69	67,21%	\$ 446.688,58	70,40%	\$ 493.039,47	72,97%	\$ 539.281,22	\$ 1.722.261,22

# ANEXO

S.S.D.U.y.V.  
ACU. No. 1083/2010

## PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PROVINCIA: ENTRE RÍOS

LOCALIDAD: PUERTO YERUÁ

DENOMINACION OBRA: Provincia Entre Ríos PUERTO YERUÁ 40 MV - Dto CONCORDIA

CANTIDAD DE 40

MEJORAMIENTOS:

TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 5MV1 + 10 MV2 + 2 MV3 + 5 MV4 + 18 MV7 + 12 Camaras Septicas y Pozos Absorbentes

### OBRAS POR ADMINISTRACION

GRUPO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10		
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	
Grupo A - 6 mejoramientos MV7	15,74%	\$ 162.364,98	100%	\$ 162.364,98																			
Grupo B - 6 mejoramientos MV7	15,74%	\$ 162.364,98	100%	\$ 162.364,98																			
Grupo C - 6 mejoramientos MV7	15,74%	\$ 162.364,98			100%	\$ 162.364,98																	
Grupo D - 2,5 Mejoramientos MV4	6,25%	\$ 64.500,00					100%	\$ 64.500,00															
Grupo E - 2,5 Mejoramientos MV4	6,25%	\$ 64.500,00					100%	\$ 64.500,00															
Grupo F - 5 Mejoramientos MV1 + 2 CS y PA	10,23%	\$ 105.577,23											100%	\$ 105.577,23									
Grupo G - 3 Mejoramientos MV2	7,50%	\$ 77.400,00											100%	\$ 77.400,00									
Grupo H - 3 Mejoramientos MV2	7,50%	\$ 77.400,00													100%	\$ 77.400,00							
Grupo I - 3 Mejoramientos MV2	7,50%	\$ 77.400,00																					
Grupo J - 2 Mejoramientos MV3 + 1 Mejoramiento MV2	7,54%	\$ 77.743,64																					
TOTAL	100%	\$ 1.031.515,81	15,74%	\$ 162.364,98	15,74%	\$ 162.364,98	15,74%	\$ 162.364,98	6,25%	\$ 64.500,00	6,25%	\$ 64.500,00	10,23%	\$ 105.577,23	7,50%	\$ 77.400,00	7,50%	\$ 77.400,00	7,50%	\$ 77.400,00	7,54%	\$ 77.743,64	
% ACUMULADO			15,74%	\$ 162.364,98	31,48%	\$ 324.729,96	47,22%	\$ 487.094,94	53,47%	\$ 551.594,94	59,72%	\$ 616.094,94	69,96%	\$ 721.672,17	77,46%	\$ 799.072,17	84,96%	\$ 876.472,17	92,46%	\$ 953.872,17	100,00%	\$ 1.031.515,81	
\$ por MES			\$ 162.364,98	\$ 324.729,96	\$ 487.094,94	\$ 616.094,94	\$ 721.672,17	\$ 799.072,17	\$ 876.472,17	\$ 953.872,17	\$ 1.031.515,81	\$ 1.031.515,81	\$ 1.031.515,81	\$ 1.031.515,81	\$ 1.031.515,81	\$ 1.031.515,81	\$ 1.031.515,81	\$ 1.031.515,81	\$ 1.031.515,81	\$ 1.031.515,81	\$ 1.031.515,81	\$ 1.031.515,81	

836

DIRECCION DE CCyD Dpto. Entre Ríos  
Dr. JULIO CESAR ALDASIN  
PRESIDENTE  
Dist. Aut. de Plan. y Vinculac.

4454

S.S.D.U.YV.  
 ACU N° 1033/2010

ANEXO 836

**PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I**

PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 PROVINCIA: ENTRE RÍOS  
 LOCALIDAD: SANTA ELENA  
 DENOMINACIÓN: Provincia de Entre Ríos - SANTA ELENA 50 Mejoramientos  
 OBRA:  
 CANTIDAD DE 50  
 MEJORAMIENTO  
 TIPOLOGÍAS 3 MV1 + 22 MV3 + 25 MV4  
 ACOPTADAS.

**OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**

RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MONTO PARCIAL					
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto		
1001 Carp 1	3,40%	\$ 45.793,05	42,00%	\$ 19.846,31	57,10%	\$ 26.497,84	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	23,24%	\$ 10.642,76	23,24%	\$ 10.642,76	11,48%	\$ 5.177,47	20,34%	\$ 9.209,00	20,34%	\$ 9.209,00	4,24%	\$ 1.927,25	20,34%	\$ 9.209,00		
1002 Carp 2	45,22%	\$ 598.108,42	11,48%	\$ 58.777,47	20,34%	\$ 121.859,24	13,12%	\$ 78.802,76	13,12%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 79.802,76	13,14%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 84.253,00		
1004 Carp 25	51,38%	\$ 645.000,00	10,22%	\$ 65.919,00	14,48%	\$ 93.886,24	3,30%	\$ 21.285,00	13,14%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 84.253,00	13,14%	\$ 84.253,00		
TOTAL	100%	\$ 1.288.899,47	11,97%	\$ 134.341,82	18,71%	\$ 241.402,88	1,63%	\$ 21.285,00	12,66%	\$ 103.355,76	28,10%	\$ 258.331,34	28,10%	\$ 258.331,34	2,17%	\$ 47.348,00	11,90%	\$ 140.597,25	18,35%	\$ 163.530,42	18,35%	\$ 163.530,42	2,17%	\$ 47.348,00	2,17%	\$ 47.348,00
% por MES			11,97%		18,71%		1,63%		12,66%		28,10%		28,10%		2,17%		11,90%		18,35%		18,35%		2,17%			
\$ por MES			\$ 154.341,82		\$ 241.402,88		\$ 21.285,00		\$ 103.355,76		\$ 258.331,34		\$ 258.331,34		\$ 47.348,00		\$ 140.597,25		\$ 163.530,42		\$ 163.530,42		\$ 47.348,00			
\$ ACUMULADO			\$ 154.341,82		\$ 395.743,70		\$ 417.028,70		\$ 520.384,46		\$ 778.715,80		\$ 1.037.047,14		\$ 1.084.395,14		\$ 1.224.992,39		\$ 1.388.522,81		\$ 1.552.052,81		\$ 1.600.000,00			

181

Dr. JULIO CESAR ALDASIN  
 PRESIDENTE  
 Inst. Auxiliat. de Plan. y Vivienda

COORDINACION DE GOBERNACION DE PROYECTOS  
 PLAN



ANEXO

S.S.D.U.YV.  
ACU N° 10332010

LOCALIDAD: SAUCE DE LUNA

DENOMINACION OBRA: Provincia de Entre Ríos - SAUCE DE LUNA 20 MV - Dto FEDERAL

CANTIDAD DE 20

MEJORAMIENTOS:

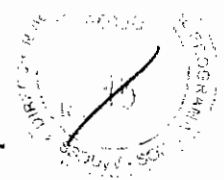
TIPOLOGIAS 20 MV3

ADOPTADAS:

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MONTO PARCIAL			
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto
TAREAS PRELIMINARES	1,33%	\$ 6.862,80	1,33%	\$ 6.862,80																	\$ 6.862,80	
EXCAVACIONES	0,79%	\$ 4.076,40	0,79%	\$ 4.076,40																	\$ 4.076,40	
ESTRUCTURA RESISTENTE	9,53%	\$ 49.174,80	2,00%	\$ 10.320,00	2,53%	\$ 13.054,80	3,00%	\$ 15.480,00	1,00%	\$ 5.160,00	1,00%	\$ 5.160,00									\$ 49.174,80	
IMPOSTERIA	18,35%	\$ 94.686,00			3,35%	\$ 17.286,00	9,00%	\$ 46.440,00	5,00%	\$ 25.800,00	1,00%	\$ 5.160,00										\$ 94.686,00
CAPAS AISLADORAS	2,38%	\$ 12.280,80	2,38%	\$ 12.280,80																	\$ 12.280,80	
CUBIERTA DE TECHOS	13,38%	\$ 69.040,80							6,69%	\$ 34.520,40	6,69%	\$ 34.520,40									\$ 69.040,80	
CONTRAPISO	2,39%	\$ 12.332,40							1,20%	\$ 6.192,00	1,19%	\$ 6.140,40									\$ 12.332,40	
REVOQUES	15,17%	\$ 78.277,20							7,00%	\$ 36.120,00	5,00%	\$ 25.800,00	3,17%	\$ 16.357,20								\$ 78.277,20
REVESTIMIENTOS	0,50%	\$ 2.580,00													0,50%	\$ 2.580,00					\$ 2.580,00	
CIELORRASOS	4,69%	\$ 24.200,40												0,94%	\$ 4.850,40	3,75%	\$ 19.350,00				\$ 24.200,40	
PISOS Y ZOCALOS	11,36%	\$ 58.617,60												2,91%	\$ 15.075,60	2,36%	\$ 12.177,60				\$ 58.617,60	
CARPINTERIA METALICA	2,91%	\$ 15.075,60													1,00%	\$ 5.160,00					\$ 15.075,60	
INSTALACION SANITARIA	3,49%	\$ 18.008,40			1,49%	\$ 7.633,40					1,00%	\$ 5.160,00									\$ 18.008,40	
INSTALACION ELECTRICA	4,19%	\$ 21.620,40							2,00%	\$ 10.320,00	1,00%	\$ 5.160,00									\$ 21.620,40	
VIDRIOS	0,31%	\$ 1.599,60																			\$ 1.599,60	
PINTURAS	6,08%	\$ 31.372,80													3,00%	\$ 15.480,00					\$ 31.372,80	
OBRAS VARIAS	3,15%	\$ 16.254,00												3,15%	\$ 16.254,00						\$ 16.254,00	
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 516.000,00</b>		<b>\$ 38.700,00</b>		<b>\$ 38.029,20</b>		<b>\$ 61.920,00</b>		<b>\$ 118.112,40</b>		<b>\$ 37.100,30</b>		<b>\$ 98.917,20</b>		<b>\$ 54.747,90</b>		<b>\$ 18.472,90</b>			<b>\$ 516.000,00</b>	
% por MES			7,50%		7,37%		12,00%		22,89%		16,88%		19,17%		10,61%		3,68%					
% ACUMULADO			7,50%		14,87%		26,87%		49,76%		66,64%		85,81%		96,42%		100,00%					
\$ por MES			\$ 38.700,00		\$ 38.029,20		\$ 61.920,00		\$ 118.112,40		\$ 87.100,80		\$ 98.917,20		\$ 84.747,90		\$ 18.472,90					
\$ ACUMULADO			\$ 38.700,00		\$ 76.729,20		\$ 138.649,20		\$ 256.761,60		\$ 343.862,40		\$ 442.779,60		\$ 497.527,50		\$ 516.000,00					

132  
Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Arq. de Plan. y Vivienda



ACU. N° 1033/2010

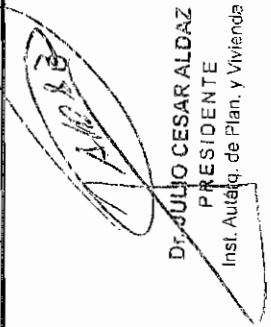
**PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I**

PROVINCIA: ENTRE RÍOS  
 LOCALIDAD: VILLA VALLE MARIA  
 DENOMINACION OBRA: Provincia Entre Rios VILLA VALLE MARIA - DEPARTAMENTO PARANA  
 CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 6  
 PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMININSTRACIÓN MUNICIPAL  
 TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 6 MV6

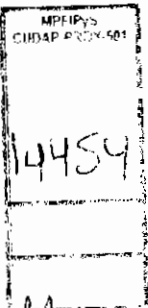
**OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**

**PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA**

RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		TOTALES Aportes Municipio+Nación	
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Municipio	Nación
ERNST, Ines	21%	\$ 32.615,08	50,07%	\$ 16.330,37	46,56%	\$ 15.185,58	3,37%	\$ 1.099,13	\$ 32.615,08	
ERNST, Mario	12%	\$ 18.207,45					100,00%	\$ 18.207,45	\$ 18.207,45	
LUNREIN, Jorge	16%	\$ 25.022,71			100,00%	\$ 25.022,71			\$ 25.022,71	
SCHAMNE, Marcelo	16%	\$ 25.320,10	100,00%	\$ 25.320,10					\$ 25.320,10	
STIEBEN, Cesar	24%	\$ 36.239,22			27,16%	\$ 9.843,19	72,84%	\$ 26.396,03	\$ 36.239,22	
SILVA, Dario	10%	\$ 16.110,30	100,00%	\$ 16.110,30					\$ 16.110,30	
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 153.514,86</b>		<b>\$ 57.760,77</b>		<b>\$ 50.051,48</b>		<b>\$ 45.702,61</b>	<b>\$ 153.514,86</b>	
% por MES Aporte Municipal			30,42%		38,95%		30,64%			
% ACUMULADO Aporte Municipal			30,42%		69,36%		100,00%			
\$ por MES Aporte Municipal		\$ 13.297,11		\$ 4.044,40		\$ 5.178,62		\$ 4.074,09	\$ 13.297,11	
\$ ACUMULADO Aporte Municipal				\$ 4.044,40		\$ 9.223,02		\$ 13.297,11		
% por MES Aporte Nacion			38,31%		32,00%		29,69%			
% ACUMULADO Aporte Nacion			38,31%		70,31%		100,00%			
\$ por MES Aporte Nacion		\$ 140.217,75		\$ 53.716,37		\$ 44.872,86		\$ 41.628,52	\$ 140.217,75	
\$ ACUMULADO Aporte Nacion				\$ 53.716,37		\$ 98.589,23		\$ 140.217,75		

103  
  
 DR. JULIO CESAR ALDAZ  
 PRESIDENTE  
 Inst. Aut. de Plan. y Vivienda





S.S.D.U.V.V.  
 ACU N° 10832/10

**PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I**

PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 PROVINCIA: ENTRE RÍOS  
 DEPARTAMENTO VILLAGUAY  
 LOCALIDAD: VILLA DOMINGUEZ  
 DENOMINACION OBRA: Provincia de Entre Ríos - VILLA DOMINGUEZ 25 MV - Dto VILLAGUAY  
 CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 25  
 TIPOLOGIAS ADOPTADAS: 2 MV1 + 10 MV2 + 6 MV3 + 2 V4 + 4 MV6 + 1 MV7 + 1 CAMARA SEPTICA Y POZO ABS

**OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**

RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		Monto	Monto
			Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto		
GRUPO A - 6 MEJORAMIENTOS (4 MV6 + 2 MV1)	19,99%	\$ 129.383,03	39,28%	\$ 50.821,65	29,46%	\$ 38.116,24	31,26%	\$ 40.445,14	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	\$ 129.383,03	\$ 0,00
GRUPO B - 6 MEJORAMIENTOS (6MV2)	25,47%	\$ 164.905,14	0,00%	\$ 0,00	29,00%	\$ 47.822,49	29,00%	\$ 47.822,49	42,00%	\$ 69.260,16	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	\$ 164.905,14	\$ 0,00
GRUPO C - 6 MEJORAMIENTOS (4 MV2 + 2 MV3)	25,33%	\$ 163.939,82	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	30,00%	\$ 49.181,95	30,00%	\$ 49.181,95	40,00%	\$ 65.575,93	0,00%	\$ 0,00	\$ 163.939,82	\$ 0,00
GRUPO D 7 MEJORAMIENTOS (4 MV3 + 2 MV4 + 1 MV7)	29,21%	\$ 189.103,81	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	30,00%	\$ 56.731,14	30,00%	\$ 56.731,14	40,00%	\$ 75.641,52	\$ 189.103,80	\$ 647.331,80
TOTAL	100,00%	\$ 647.331,80		\$ 50.821,65		\$ 85.938,73		\$ 88.287,63		\$ 118.442,11		\$ 105.913,09		\$ 122.307,07		\$ 75.641,52		\$ 647.331,80
% por MES			7,85%		13,28%		13,84%		18,36%		16,36%		18,28%		11,69%			
% ACUMULADO			7,85%		21,13%		34,76%		53,06%		69,42%		88,31%		100,00%			
\$ por MES			\$ 50.821,65		\$ 85.938,73		\$ 88.287,63		\$ 118.442,11		\$ 105.913,09		\$ 122.307,07		\$ 75.641,52		\$ 647.331,80	
\$ ACUMULADO			\$ 50.821,65		\$ 136.760,38		\$ 225.028,01		\$ 343.470,12		\$ 449.383,21		\$ 571.690,28		\$ 647.331,80			

Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
 PRESIDENTE  
 Inst. Aut. de Plan. y Vigilancia



134

ANEXO

4484

S.S.D.U.y.V.

ACU N° 1083/2010

**PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I**

PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PROVINCIA: ENTRE RÍOS

LOCALIDAD: VILLA URQUIZA

DENOMINACION OBRA: Provincia Entre Ríos VILLA URQUIZA 10 MV - Dto PARANA

CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 10

TIPOLOGIAS ADOPTADAS: 1 MV2 + 2 MV4 + 4 MV7 + 3 MV8

**OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**

RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MONTO PARCIAL
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	
Grupo 1 - 3 mejoramientos ( 1 MV7, 2 MV8 )	27,19%	\$ 69.894,13	39,55%	\$ 27.643,13	60,45%	\$ 42.251,01					\$ 69.894,14
Grupo 2 - 4 mejoramientos ( 1 MV2, 2 MV4, 1 MV7 )	42,96%	\$ 110.443,95	38,60%	\$ 42.631,36	48,26%	\$ 53.300,25	13,14%	\$ 14.512,33			\$ 110.443,94
Grupo 3 - 3 mejoramientos ( 2 MV7, 1 MV8 )	29,85%	\$ 76.734,65					40,63%	\$ 31.177,28	59,37%	\$ 45.557,37	\$ 76.734,65
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 257.072,73</b>	<b>\$ 27,34%</b>	<b>\$ 70.274,49</b>	<b>\$ 37,17%</b>	<b>\$ 95.551,26</b>	<b>\$ 17,77%</b>	<b>\$ 45.689,61</b>	<b>\$ 45.557,37</b>	<b>\$ 17,72%</b>	<b>\$ 257.072,73</b>
% por MES			27,34%		37,17%		17,77%			17,72%	
% ACUMULADO			27,34%		64,51%		82,28%			100,00%	
\$ por MES			\$ 70.274,49		\$ 95.551,26		\$ 45.689,61			\$ 45.557,37	
\$ ACUMULADO			\$ 70.274,49		\$ 165.825,75		\$ 211.515,36			\$ 257.072,73	

837

*[Firma]*  
 Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
 PRESIDENTE  
 Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda

ANEXO



S.S.D.U.Y.V.

ACU N° 1023/2010

14454

M.O.P. S. (UDAP-PRIV-50)

# PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PROVINCIA: ENTRE RÍOS

DEPARTAMENTO LA PAZ

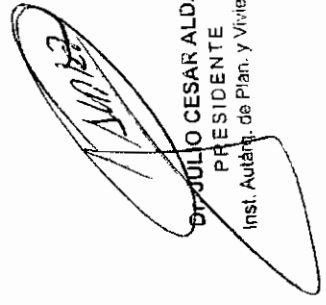
LOCALIDAD: SAN GUSTAVO

DENOMINACION OBRA: Provincia de Entre Ríos - SAN GUSTAVO 20 MV - Dto LA PAZ

CANTIDAD DE 20

MEJORAMIENTOS:

TIPOLOGIAS ADOPTADAS: 10 MV4 + 9 MV7 + 1 MV8



**JULIO CESAR ALDAZ**  
PRESIDENTE  
Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda

0036

## OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MONTO PARCIAL		
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Monto
TAREAS PRELIMINARES	2,14%	\$ 11.038,49	2,14%	\$ 11.038,49																	\$ 11.038,49
EXCAVACIONES	8,44%	\$ 43.535,01	4,44%	\$ 22.902,30	4,00%	\$ 20.632,70															\$ 43.535,00
ESTRUCTURA RESISTENTE	1,98%	\$ 10.213,19	1,98%	\$ 10.213,19																	\$ 10.213,19
MAMPOSTERIA	18,22%	\$ 93.981,99					9,00%	\$ 46.423,59	6,00%	\$ 30.949,06	3,22%	\$ 16.609,34									\$ 93.981,99
CAPAS AISLADORAS	11,48%	\$ 59.215,87					6,48%	\$ 33.424,98	5,00%	\$ 25.790,89											\$ 59.215,87
CUBIERTA DE TECHOS	4,50%	\$ 23.211,79									4,50%	\$ 23.211,80									\$ 23.211,80
CONTRAPISO	13,27%	\$ 68.449,01					6,00%	\$ 30.949,06	6,00%	\$ 30.949,06	1,27%	\$ 6.550,89									\$ 68.449,01
REVOQUES	2,79%	\$ 14.391,31									2,00%	\$ 10.316,36	0,79%	\$ 4.074,97							\$ 14.391,33
CIELORRASOS	3,88%	\$ 20.013,72													3,88%	\$ 20.013,73					\$ 20.013,73
PISOS	4,89%	\$ 25.223,49													4,89%	\$ 25.223,49					\$ 25.223,49
CARPINTERIA METALICA	3,64%	\$ 18.775,77																			\$ 18.775,77
INSTALACION ELECTRICA	9,73%	\$ 50.189,07							3,00%	\$ 15.474,54	3,00%	\$ 15.474,54			3,00%	\$ 15.474,54	0,73%	\$ 3.765,46			\$ 50.189,08
VIDRIOS	6,43%	\$ 33.167,09																			\$ 33.167,08
PINTURAS	6,62%	\$ 34.147,14													6,62%	\$ 34.147,14					\$ 34.147,14
INSTALACION SANITARIA	1,99%	\$ 10.264,78					1,00%	\$ 5.158,17							0,99%	\$ 5.106,59					\$ 10.264,76
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 515.817,73</b>	<b>\$ 33.940,79</b>	<b>\$ 33.940,79</b>	<b>\$ 36.004,96</b>	<b>\$ 110.797,83</b>	<b>\$ 110.797,83</b>	<b>\$ 103.163,55</b>	<b>\$ 103.163,55</b>	<b>\$ 72.162,93</b>	<b>\$ 22.850,74</b>	<b>\$ 22.850,74</b>	<b>\$ 99.965,49</b>	<b>\$ 36.932,54</b>	<b>\$ 36.932,54</b>	<b>\$ 478.885,19</b>	<b>\$ 515.817,73</b>	<b>\$ 515.817,73</b>	<b>\$ 515.817,73</b>	<b>\$ 515.817,73</b>	<b>\$ 515.817,73</b>
% por MES			6,58%	6,58%	6,98%	21,48%	21,48%	13,99%	20,00%	13,99%	4,43%	4,43%	19,38%	7,16%	7,16%	92,84%	92,84%	100,00%	100,00%	100,00%	
% ACUMULADO			\$ 33.940,79	\$ 33.940,79	\$ 36.004,96	\$ 110.797,83	\$ 110.797,83	\$ 103.163,55	\$ 103.163,55	\$ 72.162,93	\$ 22.850,74	\$ 22.850,74	\$ 99.965,49	\$ 36.932,54	\$ 36.932,54	\$ 478.885,19	\$ 515.817,73	\$ 515.817,73	\$ 515.817,73	\$ 515.817,73	\$ 515.817,73
\$ por MES			\$ 33.940,79	\$ 33.940,79	\$ 69.944,95	\$ 180.742,48	\$ 180.742,48	\$ 283.906,03	\$ 283.906,03	\$ 356.068,96	\$ 378.919,70	\$ 378.919,70	\$ 478.885,19	\$ 515.817,73	\$ 515.817,73	\$ 515.817,73	\$ 515.817,73	\$ 515.817,73	\$ 515.817,73	\$ 515.817,73	\$ 515.817,73



136

**NEXO**

ANEXO

4454

S.S.D.U.V.V.  
 ACU: N° 10833/2010

83

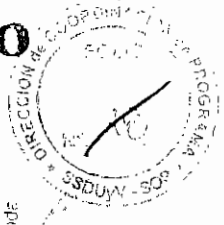
**CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II**

PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 PROVINCIA: ENTRE RÍOS  
 DENOMINACIÓN OBRA: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS 3er GRUPO: 10 LOCALIDADES CON UN TOTAL DE 269 M.V  
 CANTIDAD DE MEJ.GRABIENTOS: 269  
 CANTIDAD DE LOCALIDADES: 10

**OBRAS POR ADMINISTRACIÓN**

N° ORDEN	OBRAS	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10		Monto Obra Aprobada	Monto
				Inc.	Monto	Inc.	Monto	Inc.	Monto	Inc.	Monto	Inc.	Monto	Inc.	Monto	Inc.	Monto	Inc.	Monto	Inc.	Monto	Inc.	Monto		
1	CEIBAS - 20 MV	7,09%	\$ 488.947,01	9,78%	\$ 47.840,27	13,74%	\$ 67.200,05	7,44%	\$ 36.395,03	15,71%	\$ 78.835,72	9,89%	\$ 48.865,82	11,61%	\$ 56.787,48	11,27%	\$ 55.108,53	18,84%	\$ 43.232,43	12,00%	\$ 38.882,10	10,00%	\$ 1.600,00	\$ 563.247,01	\$ 1.600,00
2	COLONIA AYUL - 50 MV	19,70%	\$ 1.290.000,00	35,84%	\$ 460.800,00	35,84%	\$ 460.800,00	35,84%	\$ 460.800,00	35,84%	\$ 460.800,00	35,84%	\$ 460.800,00	35,84%	\$ 460.800,00	35,84%	\$ 460.800,00	35,84%	\$ 460.800,00	35,84%	\$ 460.800,00	35,84%	\$ 460.800,00	\$ 1.290.000,00	\$ 1.290.000,00
3	HERNANDARIAS - 28 MV	10,47%	\$ 772.361,22	9,34%	\$ 40.776,61	11,68%	\$ 57.102,01	13,66%	\$ 66.789,88	9,33%	\$ 45.637,80	18,78%	\$ 91.804,11	16,10%	\$ 78.740,89	16,10%	\$ 78.740,89	16,10%	\$ 78.740,89	16,10%	\$ 78.740,89	16,10%	\$ 78.740,89	\$ 105.287,25	\$ 105.287,25
4	PUERTO YERUBA - 40 MV	14,95%	\$ 1.031.615,81	33,21%	\$ 162.364,98	33,21%	\$ 162.364,98	33,21%	\$ 162.364,98	33,21%	\$ 162.364,98	33,21%	\$ 162.364,98	33,21%	\$ 162.364,98	33,21%	\$ 162.364,98	33,21%	\$ 162.364,98	33,21%	\$ 162.364,98	33,21%	\$ 162.364,98	\$ 1.031.615,81	\$ 1.031.615,81
5	SANTA ELENA - 50 MV	19,70%	\$ 1.289.899,47	31,97%	\$ 154.341,62	49,37%	\$ 241.402,08	4,35%	\$ 21.285,00	39,41%	\$ 163.356,76	53,04%	\$ 259.331,34	15,58%	\$ 27.348,00	31,40%	\$ 153.530,42	49,49%	\$ 241.967,25	15,58%	\$ 27.348,00	0,00%	\$ 0,00	\$ 1.289.899,47	\$ 1.289.899,47
6	SAUCE DE LUNA - 20 MV	7,48%	\$ 316.000,00	7,91%	\$ 38.700,00	7,78%	\$ 38.929,20	12,66%	\$ 61.920,00	24,16%	\$ 118.112,40	17,81%	\$ 87.100,80	20,23%	\$ 98.917,20	11,20%	\$ 54.747,80	3,78%	\$ 18.472,80	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	\$ 316.000,00	\$ 316.000,00
7	VILLA VALLE MARIA - 6 MV	2,03%	\$ 140.217,75	10,99%	\$ 53.718,37	9,18%	\$ 44.872,86	8,51%	\$ 41.828,52	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	\$ 140.217,75	\$ 140.217,75		
8	VILLA DOMINGUEZ - 25 MV	9,38%	\$ 647.331,80	10,39%	\$ 50.821,89	17,58%	\$ 85.538,73	18,05%	\$ 85.387,63	24,22%	\$ 118.442,11	21,66%	\$ 105.913,09	25,01%	\$ 122.307,07	15,47%	\$ 75.841,52	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	\$ 647.331,80	\$ 647.331,80
9	VILLA LURQUIZA - 10 MV	3,73%	\$ 257.072,73	14,37%	\$ 70.374,49	19,54%	\$ 95.551,20	9,34%	\$ 65.889,61	9,37%	\$ 65.557,37	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 257.072,73	\$ 257.072,73	
10	SAN GUSTAVO - 20 MV	7,48%	\$ 515.817,73	16,94%	\$ 33.840,79	17,36%	\$ 36.004,06	22,86%	\$ 110.797,93	21,09%	\$ 103.163,55	14,76%	\$ 72.102,93	1,97%	\$ 22.950,74	20,45%	\$ 99.985,49	7,55%	\$ 36.932,64	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	\$ 515.817,73	\$ 515.817,73
	% por MES	100%	\$ 6.899.263,52	\$ 833.376,78	\$ 1.089.065,23	\$ 1.089.065,23	\$ 815.738,28	\$ 815.738,28	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 988.277,89	\$ 6.899.263,52	\$ 6.899.263,52	
	% ACUMULADO	12,00%	\$ 833.376,78	26,20%	\$ 1.899.065,23	38,53%	\$ 2.914.803,51	44,22%	\$ 3.903.081,40	51,84%	\$ 5.091.359,29	59,37%	\$ 6.079.637,18	64,97%	\$ 7.067.915,07	71,82%	\$ 7.856.186,59	74,87%	\$ 8.544.464,48	78,82%	\$ 9.132.742,37	80,82%	\$ 9.621.020,26	\$ 6.899.263,52	\$ 6.899.263,52
	% ACUMULADO	12,00%	\$ 833.376,78	26,20%	\$ 1.899.065,23	38,53%	\$ 2.914.803,51	44,22%	\$ 3.903.081,40	51,84%	\$ 5.091.359,29	59,37%	\$ 6.079.637,18	64,97%	\$ 7.067.915,07	71,82%	\$ 7.856.186,59	74,87%	\$ 8.544.464,48	78,82%	\$ 9.132.742,37	80,82%	\$ 9.621.020,26	\$ 6.899.263,52	\$ 6.899.263,52

ANEXO



DR. JULIO CESAR ALDAZ  
 PRESIDENTE  
 Intal. Autarq. de Plan. y Vivienda

137

ANEXO V

267  
836

ANEXO

Anexo al Artículo 1º



138

## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lapus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazateguá, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Autárq. de Plan y Vivienda

S.S.D.U.V.  
ACU N° 1002/2010

4454

ANEXO V

ANEXO

836

139



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

S.S.D.U.V.  
N° 10352210  
ACU.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

126  
14454  
M

*[Signature]*  
DR. JULIO CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda



ANEXO V

Anexo al Artículo 1º

836



140

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V.  
Nº 12071  
ACU

M.P.  
MPPFPYS  
14454 12071

*[Handwritten Signature]*  
Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda

ANEXO V

836

ANEXO

141



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda

S.S.D.U.V.  
Nº 1083 P.110  
ACU

MPFIPyS  
EJEC. PROGRAMAS

12071

MPFIPyS  
EJEC. PROGRAMAS

454

# ANEXO V

# 836

ANEXO

142



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda

S.S.D.U.V.V.  
ACU Nº 103/07

M.P.F.I.P.S.  
C.O.P. - PROV. - S.O.I.  
12071

M.P.F.I.P.S.  
C.O.P. - PROV. - S.O.I.  
14454  
M

83

ANEXO

143



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.v  
Nº 1005/2010  
ACU

MPEFyS  
SUBSEP. PROG. SOC.  
12074

MPEFyS  
SUBSEP. PROG. SOC.  
14454

Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Autárq. de Plan y VivienJa

ANEXO V

ANEXO III PROGRAMA

836

144



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

*[Handwritten signature]*  
DR. JULIO CÉSAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda

S.S.D.U.Y.V.  
No 10832070  
ACU

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
1271

4454  
M

ANEXO V

ANEXO

836



145

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, encosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

*[Handwritten signature]*  
 Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
 PRESIDENTE  
 Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda

S.S.D.U.V.  
 N° 1052/07/10  
 ACU

Supl. 275  
 C. Supl. Proy. 501

Supl. 14454

ANEXO

146



836

CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de .....firmó un Convenio de fecha .....con la Secretaria/Subsecretaría de ..... dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta ..... Nº .....del Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la .....

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la ..... informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de ..... representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don ..... de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda

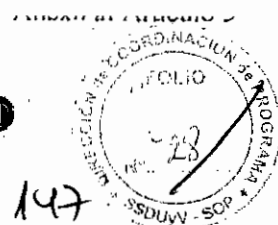
S.S. E.U.V.V.  
Nº 1082/2010  
ACU

RECEBIÓ  
DIRECCIÓN DE PLAN. Y VIVIENDA  
14454  
M

ANEXO V

836

ANEXO

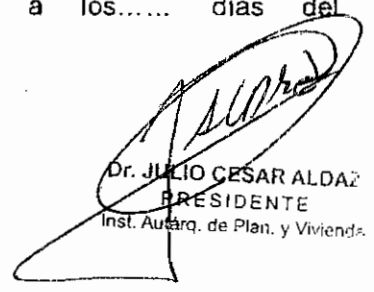


Cláusula Primera: Establécese un plazo de ..... (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

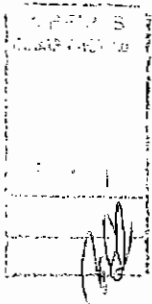
Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de.....

  
Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda.

S.S.D.U.V.  
N° 100224C  
ACU



MPIPIS  
14454

M  
M



836

ANEXO

148



## INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

### 1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

S.S.D.U.V.V  
No 4083210  
ACU

### 2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

#### 2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
  - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
  - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
  - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el

14454

DI. JULIO CESAR ALDA,  
PRESIDENTE  
Inst. Autón. de Plan. y V...



hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

*[Handwritten Signature]*  
Dr. JULIO CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Aut. q. de Plan. y Vivienda

S.S.D.U.V.V  
ACU N° 1030 / 2008

MPPFyS  
14454  
M



4454

S.S.D.O.W.  
ACU. No. 02/2010

Planilla N° 4 - CERTIFICADO DE OBRA

ANEXO IV

OBRA.....  
 PROVINCIA.....  
 LOCALIDAD.....  
 ENTE EJECUTOR.....  
 RESPONSABLE INSTITUCIONAL.....  
 RESPONSABLE TECNICO.....  
 CERTIFICADO N°.....  
 FECHA CERTIFICACION.....  
 MONTO TOTAL.....  
 FECHA INICIO.....  
 PLAZO OBRA.....

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12= 8+10	13= 9+11
N°	RUBRO	ITEM	UNID.	CANTIDAD	% ITEM S/ TOTAL	MONTO TOTAL ITEM	CERTIF. ANTER. %	MONTO CERT. ANTERIOR	CERTIF. ACTUAL %	MONTO CERT. ACTUAL	CERTIF. ACUMUL. %	MONTO ITEM ACUMULADO
						100						836
<b>TOTALES</b>												

DETALLE AVANCE FISICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Obra	%	%	%

DETALLE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Obra	\$	\$	\$



151

RESPONSABLE INSTITUCIONAL: JULIO CESAR ALDAZ  
 PRESIDENTE  
 Inst. Autón. de Plan. y Vivienda

RESPONSABLE TÉCNICO  
 FIRMA Y SELLO

14454

MDFIPYS  
CUBA PROY...

S.S.D.U.VV  
AGU N° 7033/2010

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS si/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°  
Instituto / Municipio/ENTE:

Mes :  
No de CUIL/CUIT:

N° de Proyección	Nombre de la Obra	Cantidad del Cert. de Mat.	Avance Nacional / Financiero			Fondo Acumulado %			Avance Acumulado			Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	
			Previsto	Certificado	Diferencia	Previsto	Certificado	Diferencia	Acum.	Financiado	Financiado				Anticipo
Cto N°		M <sup>2</sup>	Monto	%	Monto	Monto	%	Monto	%	Monto	15 % Monto Prog.				

836

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :  
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los anticipos que justifiquen la inversión de los fondos remesados;  
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

L.A. PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Mayoría Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

*[Firma]*  
JULIO CESAR ALDAZ  
~~PRESIDENTE~~  
Comisión de Plan. y Vivienda

ANEXO 152



14454

S.S.D.U.V.V.  
AGU. N° 103/2010

**PROGRAMA:**

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

836

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el termino de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/ Municipio/Ente

*[Firma]*

Dr. JUAN CESAR ALDAZ  
PRESIDENTE  
Inst. Autárq. de Plan. y Vivienda

153

ANEXO

